

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003

(Diario Oficial de la Unión Europea L 170 de 25 de junio de 2019)

- 1) En el título del Reglamento, en los considerandos 1 (dos menciones), 9, 18 (dos menciones), 23, 36, y 70, y en el artículo 2, puntos 9, 10 y 23, artículo 3, apartados 1 y 3, título del artículo 5, artículo 11, letra b), artículo 38, apartado 4, artículo 41, apartado 2, y artículo 52:

donde dice: «[...] puesta a disposición en el mercado [...]»,

debe decir: «[...] comercialización [...]».

- 2) En los considerandos 5 (dos menciones), 38, y en el artículo 6, apartado 4, segundo párrafo, y artículo 8, apartado 6:

donde dice: «[...] puestos a disposición en el mercado [...]»,

debe decir: «[...] comercializados [...]».

- 3) En el considerando 5 *in fine*, en el artículo 1, letra a), artículo 9, apartado 1 y en el anexo I, parte II, epígrafe «CFP 7: MEZCLA DE PRODUCTOS FERTILIZANTES», apartado 4:

donde dice: «[...] pongan a disposición en el mercado [...]»,

debe decir: «[...] comercialicen [...]».

- 4) En los considerandos 21, 50 y 56:

donde dice: «[...] ponen a disposición en el mercado [...]»,

debe decir: «[...] comercializan [...]».

- 5) En el considerando 28, artículo 2, punto 8, artículo 6, punto 8, artículo 8, apartado 7, artículo 9, apartados 4 (tres menciones), y 5, artículo 38, apartado 3, y artículo 40, apartado 2:

donde dice: «[...] puesto a disposición en el mercado [...]»,

debe decir: «[...] comercializado [...]».

- 6) En los considerandos 33, en el artículo 2, punto 2 y punto 14:

donde dice: «[...] pone a disposición en el mercado [...]»,

debe decir: «[...] comercializa [...]».

7) En el artículo 5 y en el artículo 9, apartado 2:

donde dice: «[...] poner a disposición en el mercado [...],»

debe decir: «[...] comercializar [...].»

8) En el artículo 6, apartado 7, artículo 8, apartado 4, artículo 16, apartado 2, y artículo 40, apartado 1:

donde dice: «[...] ponga a disposición en el mercado [...],»

debe decir: «[...] comercialice [...].»

9) En la página 39, anexo I, parte II, CFP 1(A): Abono Orgánico, apartado 1, último párrafo:

donde dice: «Un abono orgánico podrá contener leonardita o lignito pero ningún otro material fosilizado o embebido en formaciones geológicas.»

debe decir: «Un abono orgánico podrá contener turba, leonardita o lignito pero ningún otro material fosilizado o embebido en formaciones geológicas.»

10) En la página 41, anexo I, parte II, CFP 1(B): Abono órgano-mineral, apartado 1, último párrafo:

donde dice: «Los abonos órgano-minerales podrán contener leonardita y lignito, pero ningún otro material fosilizado o embebido en formaciones geológicas.»

debe decir: «Los abonos órgano-minerales podrán contener turba, leonardita y lignito, pero ningún otro material fosilizado o embebido en formaciones geológicas.»
